

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0020 - 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N°00246-2022-MPHCO-GAF/SGP, de 08 de marzo de 2022; Informe N°00074-2022-MPHCO-GAF, de 11 de marzo de 2022; en el que solicitan conformar la Comisión de Inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al año 2021 con eficacia anticipada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el artículo 9 que; "(...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información nacional de bienes estatales – SINABIP";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Nuevo Reglamento); el cual en su una Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante el sub numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0020 - 2022-MPHCO-GAF

Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la directiva en mención, establece que, el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. El inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 378-2021-MPHCO-GM, de fecha 21 de octubre de 2021, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Toma de Inventario 2021 en la MPHCO" por el monto de S/ 29, 680.00 (Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles); realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas el cual está sustentado mediante Informe N° 283-2021-MPHCO-GAF de 07 de octubre de 2021; el mismo que forma parte del presente en siete (07) folios y diez (10) numerales;

Que, mediante Informe N°00246-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 08 de marzo de 2022; la Sub Gerencia de Patrimonio, solicita Conformar la Comisión de Inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al año 2021 con eficacia anticipada, en virtud de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y de conformidad con lo señalado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR con eficacia anticipada a partir del 25 de octubre de 2021 **LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** para llevar a cabo la culminación del proceso de toma de inventario correspondiente al año 2021 de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**. La misma que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- **Econ. NÉSTOR GERARDO MIRAVAL BERROSPÍ**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- **CPC. GLORIA CRESPO PASCUAL**
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

PRESIDENTE

MIEMBRO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0020 - 2022-MPHCO-GAF

- | | |
|--|--------------------|
| • Sr. MIGUEL FARFÁN ESTEBAN
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA | MIEMBRO |
| • Ing. MASÍAS JESÚS, ESTACIO BAZAN
GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y O.T. | MIEMBRO |
| • C.P.C. CARMEN CIRILA CASTILLO JAIMES
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO | FACILITADOR |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|--------------------|
| • Econ. YANBAL YABEL ALBORNOZ URETA
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | PRESIDENTE |
| • CPC. WILLIAM DELGADO CLARO
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD | MIEMBRO |
| • Sr. MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRÍGUEZ
SUBGERENCIA DE LOGISTICA | MIEMBRO |
| • Ing. ANDRES FERNANDO MARTEL HUATUCO
GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y O.T. | MIEMBRO |
| • Bach. Adm. NATALIA URBINO BERAUN
SUBGERENCIA PATRIMONIO | FACILITADOR |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco culminar el proceso de toma de inventario correspondiente al año 2021 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; asimismo, remitir la información correspondiente y los procedimientos técnicos dentro del cronograma de actividades en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y a las normativas legales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al proceso de toma de inventario del año 2021 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor E. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/alag